COMANDO DE LA ARMADA
CENTRO FINANCIERO Nº 3
Dirección
***

Resolución Nº 61/2014

QUECANCELA ELLLAMADO A LPN Nº 08/14 "ADQUISICIÓN DE TRANSPORTE PARA USO MILITAR".

Asunción, 29 de diciembre de 2014

VISTO

La Nota Nº 784/14 de fecha26 de diciembre presentada por la Unidad Operativa de Contrataciones de la Armada, a esta Dirección por la cual solicita la cancelación del llamado a LPN Nº 08/14,por vencimiento del plazo, para comunicar las Adjudicaciones en su 1º Etapa a la DNCP.

El **Dictamen Nº32/14** de la Unidad Operativa de Contrataciones de fecha 26 de diciembre del 2014, adjunta a la referida nota.

CONSIDERANDO

Que el Artículo 270 del Decreto Nº 1100 que reglamenta la Ley Nº 5142 "QUE APRUEBA EL PRESUPUESTO GENERAL DE LA NACION PARA EL EJERCICIO FISCAL 2014", establece: PLAZOS DE COMUNICACIÓN -*"El Ministerio de Hacienda en coordinación con la Dirección Nacional de Contrataciones Públicas, dispondrá a través de la reglamentación los plazos máximos en los que deberán ser comunicados a la DNCP los llamados, adjudicaciones y contratos de procesos...."*

Que la Circular de la DNCP Nº 27/2014, de fecha 10 de octubre de 2014, dirigida a las Unidades de Contrataciones establece que las Adjudicaciones de las Licitaciones Públicas Nacionales, en su 1ª Etapa; deberán ser comunicadas a la Dirección Nacional de Contrataciones Públicas, **hasta el 10 de diciembre de 2014.**

Que la tarea de Evaluación de Ofertas no pudo ser concluida dentro del Plazo establecido por la Circular Nº 27/2014 de la Dirección Nacional de Contrataciones Públicas, según informa la Unidad Operativa de Contrataciones en su Dictamen Nº 32/2014, fundamentando apropiadamente las razones para la cancelación del llamado.

Que **Art. 31 de la Ley 2051/03 "De Contrataciones Públicas"**, prescribe *"Las convocantes podrán cancelar una licitación por caso fortuito o fuerza mayor. De igual manera, podrán cancelarla cuando existan circunstancias, debidamente justificadas, que provoquen la extinción de la necesidad de adquirir o arrendar los bienes, contratar la prestación de los servicios o ejecutar obras, o que de continuarse con el procedimiento de contratación, se pudiera ocasionar daño o perjuicio a los organismos, las entidades y las municipalidades, en todos los casos de cancelación de la licitación los oferentes no tendrán derecho a reembolso de gastos ni a indemnización alguna".*

Que por Resolución Nº 109/14, el Comandante de la Armada, faculta al Director del Centro Financiero Nº 3 para las comunicaciones y documentaciones inherentes a los procesos implementados por la Unidad Operativa de Contrataciones Nº 3 de la Armada Paraguaya.

EL DIRECTOR DEL CENTRO FINANCIERO Nº 3
RESUELVE

1º. **CANCELAR**el llamado a**LPN Nº 08/14 "ADQUISICIÓN DE TRANSPORTE PARA USO MILITAR".**

2º. **DISPONER** que la Unidad Operativa de Contrataciones Nº 3, adopte las medidas pertinentes para la difusión dela presente resolución en los términos que dispones la Ley y su Reglamento, su posterior comunicación y presentación a la Dirección Nacional de Contrataciones Públicas.

3º. Comunicar a quienes corresponde y cumplida archivar.

ARMADA PARAGUAYA CENTRO FINANCIERO Nº 3 DIRECCION

DERLIZ LEGUIZAMON MELGAREJO
Cap N DEM – Director del CF Nº 3